

fecha de sentencia, desde la cual se devenga el interés de mora procesal hasta su completo pago, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Óscar Ramírez Quintana, y para la notificación de la sentencia dictada, se extiende el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.235/09)

## JUZGADO NÚMERO 88 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento verbal número 313 de 2008, seguido en este Juzgado por don Joaquín Robles de Acuña Núñez, frente a la sociedad "Loen, Sociedad Anónima", se ha dictado sentencia de fecha 27 de octubre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Mercedes Albí Murcia, en representación de don Joaquín Robles de Acuña Núñez, debo condenar y condeno a "Loen, Sociedad Anónima", al pago de la cuantía de 910 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "Loen, Sociedad Anónima", y para la notificación de la sentencia dictada, se extiende el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/1.849/09)

## JUZGADO NÚMERO 5 DE MÓSTOLES

EDICTO

En el juicio verbal número 1.044 de 2008, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Móstoles, a 24 de noviembre de 2008.—En nombre de Su Majestad el Rey.

Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz López Frago, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles, los presentes autos de juicio verbal número 1.044 de 2008, tramitados en este Juzgado a instancias de don Joaquín García Ramírez, representado por la procuradora de los Tribunales doña Yolanda Fernández Gómez, contra "Encofrados Evamar, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía procesal, y

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por don Joaquín García Ramírez, representado por la procuradora de los Tribunales doña Yolanda Fernández Gómez, contra "Encofrados Evamar, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a al actor la suma de 2.168 euros de principal, cantidad que devengará el interés legal del dinero a contar desde la interposición judicial y hasta la presente resolución, y el legal del dinero incrementado en 2 puntos a contar desde la presente resolución y hasta su completo pago. Con expresa imposición a la demandada de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y dado el ignorado paradero de "Encofrados Evamar, Sociedad Limitada", se le notifica la presente resolución a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.698/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 228 de 2009-R se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento, y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a doña Laura Gretel Argandona Primicia, también conocida como doña María Moreira Pinedo, a fin de que el día 21 de mayo de 2009, a las doce horas, asista en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones e insultos, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prue-

ba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Laura Gretel Argandona Primicia, también conocida como doña María Moreira Pinedo, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.936/09)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 342 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 68 de 2009*

En Móstoles, a 9 de marzo de 2009.—Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 342 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal y, como denunciante don Luis Antonio Chalán Cacay y como denunciada doña Andrea Calin.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a doña Andrea Calin de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Andrea Calin, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.044/09)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 3 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 171 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Coslada, a 4 de diciembre de 2008.— Vistos por mí, doña María del Carmen Martínez Ruiz, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Coslada, los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 171 de 2008, por falta de lesiones imprudentes, sin la intervención del ministerio fiscal, siendo denunciante doña Eva Chicampo Puye, con documento nacional de identidad número 47542734-D; denunciados-denunciados, don José Luis Romero Jiménez, con documento nacional de identidad número 5282809-P, asistido por el letrado señor De Mesa Gómez, y don César Palomo Garrón, con documento nacional de identidad número 52379629-G, asistido por la letrada señora Hernández Bugella; denunciados, don Liviu Todirica, con pasaporte rumano número 8.579.776, asistido por el letrado señor Guillén Herrera; don José Acedo Morillo, con documento nacional de identidad número 50942977-R, asistido por la letrada señora Hernández Bugella, y don Roberto Prádanos Fernández, con documento nacional de identidad número 52951601-N, asistido por la letrada señora López Rodríguez; actora civil y responsable civil directa, “Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, asistida por el letrado señor De Mesa Gómez, y responsables civiles directos, “Mutua Madrileña Automovilística”, asistida por la letrada señora Hernández Bugella; “La Estrella, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, asistida por el letrado señor Guillén Herrera, y “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”, asistida por la letrada señora López Rodríguez.

#### Fallo

Que condeno a don Liviu Todirica como autor penalmente responsable de tres faltas de lesiones imprudentes del artículo 621.3 del Código Penal, a la pena, por cada una de las referidas faltas, de quince días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Que en concepto de responsables civiles, condeno a don Liviu Todirica, y de forma directa, conjunta y solidaria a “La Estrella, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, a que indemnizen:

A doña Eva Chicampo Puye, en la cantidad de 3.030,22 euros, que respecto de la entidad aseguradora devengará desde la fecha del siniestro (28 de febrero de 2008) un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en aquel momento incrementado en el 50 por 100, considerándose estos intereses producidos por días, y respecto de don Liviu Todirica devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A don José Luis Romero Jiménez, en la cantidad de 6.716,87 euros, que respecto de la entidad aseguradora devengará desde la fecha del siniestro (28 de febrero de 2008) un interés anual igual al del interés legal del

dinero vigente en aquel momento incrementado en el 50 por 100, considerándose estos intereses producidos por días, y respecto de don Liviu Todirica devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A don César Palomo Garrón, en la cantidad de 1.101,87 euros, que respecto de la entidad aseguradora devengará desde la fecha del siniestro (28 de febrero de 2008) un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en aquel momento incrementado en el 50 por 100, considerándose estos intereses producidos por días, y respecto de don Liviu Todirica devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A “Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, la cantidad de 6.000 euros, que devengará el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que absuelvo a don José Luis Romero Jiménez, don César Palomo Garrón, don José Acedo Morillo y don Roberto Prádanos Fernández por los hechos por los que venían siendo denunciados, sin que haya lugar a pronunciamiento sobre su responsabilidad civil, ni de las entidades “Mapfre Automóviles, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros”, “Mutua Madrileña Automovilística” y “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima”.

Todo ello con expresa imposición de las costas devengadas en la tramitación del presente procedimiento a don Liviu Todirica.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Liviu Todirica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 9 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/12.023/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 342 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

#### Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Culina Stan, doña Helena Colos, doña Anina Zampir, doña María Constandín y don Maradía Gindac de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Culina Stan, doña Helena Colos, doña Anina Zampir, doña María Constandín y don Maradía Gindac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.015/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

#### EDICTO

Doña Margarita Fernández Piñero, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 362 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Getafe, a 16 de diciembre de 2008.— Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado con el número referenciado, por una presunta falta inmediata de hurto, en la que han sido partes: como denunciante, don Juan Francisco Díaz Briñas, y como denunciado, don Mitar Vucinic, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Mitar Vucinic, como autor responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de 10 euros/día, en total 300 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio, caso de impago, a que indemnice al establecimiento comercial “Decathlon” en 65 euros, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Asimismo, se acuerda el comiso de las zapatillas deportivas depositadas en este Juzgado y su entrega a un centro asistencial por si pudieran darles algún uso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mitar Vucinic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 6 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.989/09)